RV: ENVIO NOTA DEVOLUTIVA Y OFICIO DEL EMBARGO CON TURNO 2021-300-6-1282

Juzgado 01 Civil Circuito - Santander - Socorro <j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 20/04/2021 10:49

Para: Oscar Fernando Gaitan Martinez <ogaitanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Ibeth Maritza Porras Monroy <iporrasm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sonia Maritza Rojas Carreño <srojascar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (362 KB)

OFICIO 2021-300-6-1282.pdf; NOTA DEVOLUTIVA 2021-300-6-1282.pdf; NOTA DEVOLUTIVA 2021-300-6-1282-2.pdf;

DIANA MILENA PINTO SÁNCHEZ
Escribiente
Juzgado Primero Civil del Circuito.
teléfono: 3175839881
Socorro Santander.

Rama Judicial
República de Colombia

De: Nancy Esther Sarmiento Carreño <nancy.sarmiento@supernotariado.gov.co>
Enviado: martes, 20 de abril de 2021 10:47 a. m.
Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Santander - Socorro <j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: ENVIO NOTA DEVOLUTIVA Y OFICIO DEL EMBARGO CON TURNO 2021-300-6-1282

Cordial saludo,

Se envía Nota devolutiva y Oficio del embargo con turno 2021-300-6-1282, para los fines pertinentes.

Atentamente,

NANCY SARMIENTO CARREÑO
TÉCNICO ADMINISTRATIVO
ORIP-BUCARAMANGA
GRUPO TECNOLÓGICO Y ADMINISTRATIVO
TEL: 6521311 EXT: 3308
Supernotariado
AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórrelo.

Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO - SANTANDER

Oficio 0784
16 de diciembre 2020

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Bucaramanga Santander
E-mail: ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co

En cumplimiento al auto del 09 de diciembre de dos mil veinte (2020), proferido al interior del proceso **EJECUTIVO**, radicado al **número 2014-00129-00 propuesto por EDISON ERNESTO MARINEZ GUEVA**, identificado con la c.c. 91.109.487 del Socorro Santander en contra **AYDEE LEONOR HERREÑO ROCHA**, identificada con la c.c. No.63.494.766 expedida en Bucaramanga.

Este Despacho decreto el embargo del inmueble identificado con el folio de **M.I. N° 300- 271876** de la ORIP de Bucaramanga, ubicado en la carrera **22W N° 66-30**, **lote 6, manzana E, urbanización La Gran Ladera de Bucaramanga** de propiedad de la demandada **AYDEE LEONOR HERREÑO ROCHA**

El abogado interesado es: Fabio de Jesús Garrido García
E-mail fabiodej.@hotmail.es

Cordialmente,

Firmado Por:

CARLOS ARTURO SUAREZ TRASLAVIÑA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f5174cc9e0dc84d71feb8270333bde7886d6b2f7bb9ca060a794d0948272f718
Documento generado en 16/12/2020 10:33:00 a.m.

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA

NOTA DEVOLUTIVA

Impreso el 17 de Marzo de 2021 a las 02:23:17 pm

El documento OFICIO Nro 784 del 16-12-2020 de JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO de SOCORRO fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2021-300-6-1282 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2021-300-1-4005

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: SE VENCIO EL TIEMPO LIMITE PARA EL PAGO DEL MAYOR VALOR. (ART. 5 RES. 5123 DE 2000 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO) - RESOLUCION 069 DE 2011 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
15-03-2021, SE VENCIO EL TIEMPO LIMITE PARA EL PAGO DEL MAYOR VALOR.

2: SEÑOR USUARIO NO SE PAGO EL MAYOR VALOR GENERADO RESPECTO DEL TRAMITE CUYO REGISTRO SE PRETENDE. (RESOLUCIÓN DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).
*** SE VENCIO EL TIEMPO LIMITE PARA EL PAGO DEL MAYOR VALOR. (ART. 5 RES. 5123 DE 2000 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO) - RESOLUCION 069 DE 2011 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES. SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAI. ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

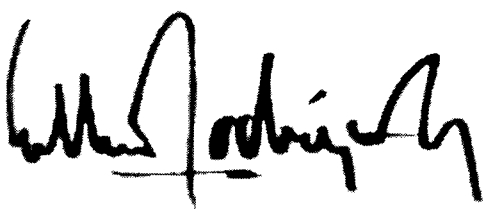

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Impreso el 17 de Marzo de 2021 a las 02:23:17 pm

FUNCIONARIO CALIFICADOR
86107

==========

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____
SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____,
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO**

OFICIO Nro 784 del 16-12-2020 de JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO de SOCORRO
RADICACION: 2021-300-6-1282